



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2251 /15 -

VISTO:

El Expediente N° 601/12 generado ante la Oficina de Catastro Municipal;
La solicitud presentada por el Señor Eduardo Argentino Zenteno DNI N° 27.986.711, mediante nota de fecha 16 de marzo del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a la construcción de un salón de usos múltiples para el posterior desarrollando, como principal actividad, la de confitería bailable, eventos sociales y de esparcimiento nocturno;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra;

Que este Cuerpo entiende pertinente dar curso a lo solicitado, teniendo en cuenta que nuestra localidad no cuenta en la actualidad con emprendimientos de este tipo que esten en funcionamiento, para la recreación y diversión nocturna, tanto para los residentes, como para las personas que nos visitan en diferentes épocas del año;

Que, el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor EDUARDO ARGENTINO ZENTENO, DNI N° 27.986.711, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona VI, , identificado como lote 5, de la Manzana B3, sujeto a mensura con una superficie aproximada de setecientos sesenta con diecinueve metros cuadrados (760,19 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino la construcción de un salón de usos múltiples para el posterior desarrollando, como principal actividad, la de confitería bailable, y de esparcimiento nocturno. Dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 921.-


Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

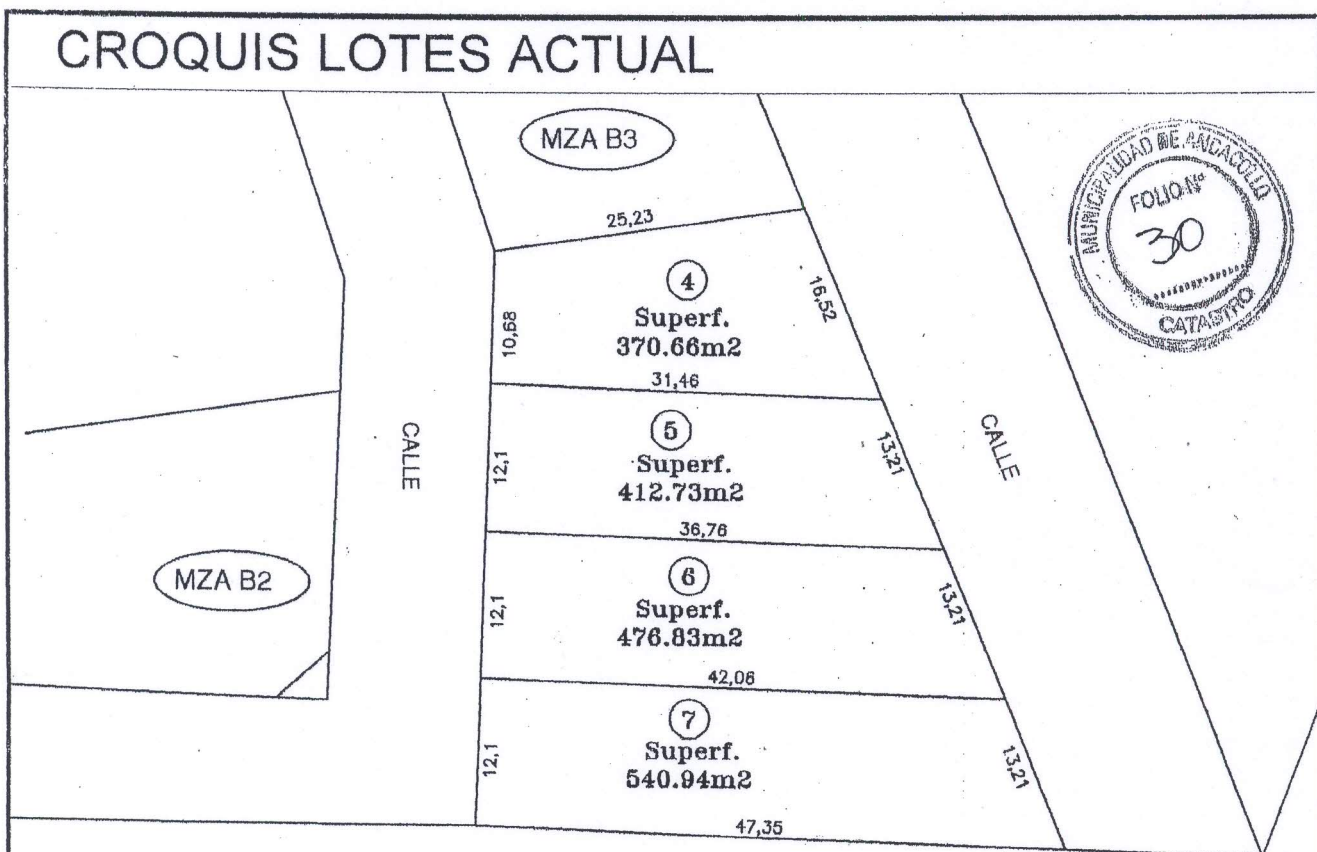


Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2251 /15 -

CROQUIS LOTES ACTUAL



CROQUIS LOTES UNIFICADOS

